



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5490

Esta ley se sancionó y promulgó el día 27 de noviembre de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.871, del 3 de diciembre de 1979.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 5.334, en su artículo 4°, de la siguiente manera:

- Reemplázanse las dependencias creadas en los incisos c) y d), por dos Juzgados Correccionales y de Menores, los que llevarán los Nros. 1 y 2, respectivamente.
- Modifícase el inciso g), conforme al siguiente texto: “Un (1) Fiscal en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Paz Letrado”.
- Modifícase el inciso h), de acuerdo a los siguientes términos: “Dos (2) Agentes Fiscales en lo Penal”.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado.